



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CAUCA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

NC 00184 DE 10 DE MARZO DE 2022



ID 885430

Neiva, 10 de marzo de 2022

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Cauca-Huila, oficina adscrita Neiva, hace saber que el **19 DE OCTUBRE DE 2020**, emitió acto **RC 01699** "Por la cual se decide sobre el rechazo de plano de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras despojadas o Abandonadas" dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con **ID 885430**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto, se desconoce la información sobre el solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco días.

Para tales efectos se publica en la página electrónica de la entidad la resolución No. **RC 01699 DE 19 DE OCTUBRE DE 2020**, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011 y del decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente AVISO se remite para su publicación el día 10 de marzo de 2022.

JULIÁN ANDRÉS ESCOBAR CANO

Coordinador Oficina Huila

Dirección Territorial Cauca-Huila, oficina adscrita Neiva

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

FECHA DE FIJACIÓN Neiva, Huila diez (10) de marzo de 2022. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días 10, 11, 14, 15, 16 de marzo de 2022) hasta las cinco (5: 00 pm) del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

JULIÁN ANDRÉS ESCOBAR CANO

Coordinador Oficina Huila

Dirección Territorial Cauca-Huila, oficina adscrita Neiva

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Neiva, Huila dieciséis (16) de marzo de 2022 en la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:00 pm

JULIÁN ANDRÉS ESCOBAR CANO

Coordinador Oficina Huila

Dirección Territorial Cauca-Huila, oficina adscrita Neiva

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



CO-SC-CER575782



El campo
es de todos

Minagricultura

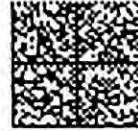
RT-RG-FO-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Cauca – Huila
Oficina Adscrita Neiva

Carrera 5 No. 21-18- Teléfonos (57 1) 3770300 314 4379744– Neiva - Huila - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RC 01699 DE 19 DE OCTUBRE DE 2020

“Por la cual se decide sobre el rechazo de plano de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

ID 885430

LA DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011 en el artículo 76 crea el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - en adelante RTDAF. Que los numerales 1° y 2° del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, establecen que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante la Unidad- es la entidad encargada del diseño, administración y conservación del RTDAF, así como la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la entidad podrá rechazar de plano aquellas solicitudes de inscripción en el RTDAF, sobre las que se hubiese decidido el no inicio de estudio formal y a pesar de lo anterior, hubieren sido sometidas a consideración de la Unidad nuevamente sin haber subsanado las razones por las cuales no fueron incluidas en el mencionado registro. La norma antes señalada dispone que contra la decisión de rechazo de plano procede el recurso de reposición.

Que el señor señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Pitalito –Huila, solicitó ante la UAEGRTD ser inscrito en el RTDAF en relación con su presunto derecho de propiedad sobre un predio rural denominado “SAN CAYETANO” ubicado en el departamento del Huila, municipio Isnos, vereda San José de Isnos, solicitud a la que esta Unidad le asignó el ID 92573.

Que mediante la Resolución Nro. **RI 02947 DE 30 DE OCTUBRE DE 2018** la Unidad determinó que la solicitud elevada no cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1071 de 2015 y el Decreto 440 de 2016, por lo que decidió no iniciar estudio formal, al configurarse la causal prevista en el numeral 2 del artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016. Lo anterior teniendo en cuenta que los hechos que ocasionaron el presunto abandono del predio se originaron entre el año 1984 y 1986, esto es, por fuera del término previsto en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011.

RT-RG-MO-13
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – <Nombre de la territorial>

<Dirección de territorial – Teléfono Ciudad> – Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución Número RC 01699 de 19 de octubre de 2020: "Por la cual se decide sobre el rechazo de plano de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que cumplido el término de ejecutoria el día 28 de noviembre de 2018 el señor [REDACTED], identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Pitalito –Huila a través de apoderada interpuso recurso de reposición y por medio de la Resolución RC 00263 DE 20 DE FEBRERO DE 2020 la entidad procedió a confirmar la decisión de no inicio formal de estudio.

Que esta Unidad recibió como remisión de otra Entidad, solicitud de inclusión en el RTDAF del señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Pitalito –Huila, en relación con su presunto derecho de propiedad sobre un predio rural denominado "SAN CAYETANO" ubicado en el departamento del Huila, municipio de Isnos, vereda San José de Isnos, solicitud a la que esta Unidad le asignó el ID 885430.

Que al analizar la solicitud que fue resuelta inicialmente mediante la Resolución RI 02947 DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, bajo la cual se decidió no iniciar el estudio formal, y la remitida a esta Unidad, se observa que las mismas guardan identidad de hechos, partes y pretensiones.

Que en efecto al revisar las mencionadas peticiones se tiene lo siguiente:

- (i) **Las solicitudes hacen alusión a los mismos hechos, predio, temporalidad, partes y pretensiones.**

ID	92573
Ambito	Rural
Departamento	Huila
Ciudad o municipio	Isnos
Cédula catastral	41000000390022000
FMI	206-47865
Nombre del predio o dirección	"San Cayetano"
Solicitante	[REDACTED]
Hechos	Abandono del predio denominado "San Cayetano" entre el periodo comprendido entre los años 1984 y 1986 como consecuencia de la incursión de grupos al margen de la ley en la región de ubicación del fundo, quienes transitaban constantemente por el inmueble generando temor en el núcleo familiar.

ID	885430
Ambito	Rural
Departamento	Huila
Ciudad o municipio	Isnos
Cédula catastral	41000000390022000
FMI	206-47865
Nombre del predio o dirección	"San Cayetano"
Solicitante	[REDACTED]
Hechos	Abandono del predio denominado "San Cayetano" entre el periodo comprendido entre los años 1984 y 1986 como consecuencia de la incursión de grupos al margen de la ley en la región de ubicación del fundo, quienes transitaban constantemente por el inmueble generando temor en el núcleo familiar.



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-13
V2



El campo es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – <Nombre de la territorial>

<Dirección de territorial - Teléfono Ciudad>, - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución Número RC 01699 de 19 de octubre de 2020: "Por la cual se decide sobre el rechazo de plano de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(ii) **Las solicitudes se encuentran sustentadas en los mismos elementos de juicio.**

Revisada la documentación de cada una de las solicitudes señaladas anteriormente, se tiene que la presentación de las mismas se encuentran sustentadas en idénticos elementos de juicio tanto en los documentos aportados por el solicitante como los recaudados oficiosamente por parte de la Unidad.

(iii) **No se evidencian hechos o elementos de juicio nuevos que logren desvirtuar la decisión de no inicio.**

Analizado el contenido de los hechos registrados en la solicitud objeto de esta decisión y documentos anexos, no se evidencian hechos o elementos de juicio nuevos que logren desvirtuar la decisión proferida por esta Unidad mediante la Resolución **RI 02947 DE 30 DE OCTUBRE DE 2018**.

Que de acuerdo con la información expuesta y aportada por el solicitante, se observa que la nueva solicitud no ha subsanado las razones que motivaron el no inicio formal de estudio.

Que en ese orden de ideas y de conformidad con el párrafo del artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la solicitud identificada con el ID **885430** debe rechazarse de plano, en tanto lo pretendido con la misma fue resuelta de fondo con anterioridad mediante la **RI 02947 DE 30 DE OCTUBRE DE 2018** y no se advierten razones de hecho o de derecho distintas, para considerar que se han subsanado los motivos que justificaron la referida decisión.

Que en mérito de lo expuesto la Directora Territorial Cauca - Huila Oficina Adscrita Neiva de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar de plano la solicitud con ID **885430** presentada por el señor [REDACTED] [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Pitalito –Huila, en relación con su presunto derecho de propiedad sobre un predio rural denominado "San Cayetano" ubicado en el departamento del Huila, municipio de Isnos, vereda San José de Isnos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al solicitante en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

RT-RG-MO-13
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución Número RC 01699 de 19 de octubre de 2020: "Por la cual se decide sobre el rechazo de plano de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2020.


MARÍA DEL MAR CHAVES CHAVARRO

DIRECTORA TERRITORIAL CAUCA – HUILA OFICINA ADSCRITA NEIVA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

NIT. 900498879-9

Proyectó: Luis Felipe Garzón López –Abogado sustanciador
Revisó: Adrián Mauricio Casas Hernández. -Coordinador Área Jurídica
ID: 885430





GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán



El campo es de todos

Minagricultura

RT-RG-MO-13
V2

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – <Nombre de la territorial>

Bogotá - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion